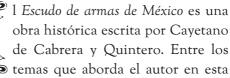
Escudo de armas de México, por Cayetano de Cabrera y Quintero, un caso sobreseído¹

Leticia López Saldaña²

RESUMEN



obra se encuentran: la epidemia *matlazáhuatl*, la jura de la Virgen de Guadalupe, fundación de los primeros hospitales y construcción de los primeros templos en Nueva España, el origen del culto guadalupano, entre otros. El libro fue sacado de la circulación por solicitud de Manuel Antonio de Luyando y Bermeo, catedrático de la Real Universidad, quien se inconformó ante las diferentes instancias virreinales porque De Cabrera y Quintero lo denigró al afirmar que él se oponía a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe. Al momento se sabe que el virrey Francisco Güemes y Horcasitas escribió a Fernando VI, rey de España, para informar acerca del secuestro de la obra.

I El presente texto está relacionado con mi Tesis Doctoral inédita «Argumentación retórica en el *Escudo de armas de México* por Cayetano Javier de Cabrera y Quintero en torno a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe y el método para historiar su culto», Universidad Autónoma de Zacatecas, 2020.

² Doctora en Estudios Novohispanos, lopezyyao7@yahoo.com. mx

Palabras clave

Libro, Luyando y Bermeo, Cabrera y Quintero, Virgen de Guadalupe.

Abstract

The coat of arms from Mexico is an historical work written by Cayetano de Cabrera y Quintero. Among the topics addressed by the author are: the matalazahuatl epidemic, the swearing of the Virgin of Guadalupe, foundation dates of the first hospitals and the building of the first churches in the New Spain, the origin of the guadalupan worship, among others. The book was taken out of circulation by request of Manuel Antonio de Luvando y Bermeo, Professor from the Royal University, whom express his disagreement with the different Vice royal authorities, because De Cabrera y Quintero denigrated him affirming he was opposed to the swearing of the worship of the Virgin of Guadalupe. Nowadays is known that the Viceroy Francisco Güemes y Horcasitas wrote to Fernando VI, King of Spain, to report the kidnap of the literary work.

Key words

Book, Luyando y Bermeo, Cabrera y Quintero, Virgin of Guadalupe.

Preámbulo

A finales de 1736 y principios de 1737 una epidemia denominada matlazáhuatl asoló la sociedad novohispana,3 principalmente la ciudad de México. Al ver que la plaga no cesaba a

³ Sobre el origen de la palabra matlazáhuatl Cabrera y Quintero dice: «Aun el nombre, que más por ignorancia que energía diò à la presente plaga su vulgo hazia no sé que eco, ó reclamo a aquellas sus ruidosas crueldades. Llamaronla en idioma del País Matlazahuatl, compuesta de Matlatl, la red, y por lo parecido, el redaño, y Zahuatl la pustula ò grano; con que sin veer lo que decian la venian â llamar Granos en el, redaño; ò red de granos». Cayetano de Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, México, viuda de D. Bernardo de Hogal, 1746, pp. 50-60.

pesar de oponer tantas imágenes sagradas ante este grave daño, a principios de 1737 el cabildo de la ciudad de México inició las gestiones necesarias para jurar el patronato de la Virgen de Guadalupe en la capital y después de la colonia,⁴ lo anterior porque la epidemia opuso resistencia al tratamiento médico v porque se extendió a toda la Nueva España. Las diferentes provincias, a imitación de la metrópoli, también juraron la Virgen de Guadalupe como Patrona de sus obispados: «Esta devota commocion de todo el Reyno â abrigarse de MARIA Sma. y su milagrosissima Capa en su Imagen del Mexicano Guadalupe, fue otra como ardiente fiebre del amor, y Epidemia apreciable». Además, las provincias otorgaron los poderes al arzobispado de México para que se jurase la Virgen. Para 1746 se estaría jurando como Patrona general de la Nueva España.

Los regidores comisarios de la ciudad de México, Felipe Cayetano de Medina, y José Francisco de Aguirre fueron designados para solicitar al arzobispo virrey, Juan Antonio Vizarrón, que se realizara una relación para memoria de las demostraciones de júbilo. Asimismo, propusieron que Cayetano de Cabrera y Quintero fuera quien realizara dicha relación, lo que autorizó en junio de 1737. Otra petición fue que hospitales y parroquias informaran al autor de las cifras de enfermos y personas acaecidas por la epidemia. Lo que debía ser una sencilla

^{4 «}Illmo. y Excmo. Señor: obedeciendo el foberano Decreto de V. Exc. Illma. de 23 de Febrero del presente año en la pretension que tiene la Nobilissima Ciudad en jurar Patrona à MARIA Sma. en su admirable Imagen de Guadalupe, bien instruido el Cabildo de la Consulta, y pedimento de la Nobilissima Ciudad, reconoce ser dos las pretensiones de su Ilustre Ayuntamiento. La primera el jurar ahora à la Señora por Patrona Principal de Mexico, y la fegunda, que este feliz Patronato se estienda à todo el Reyno de Nueva-España, de quien sea Patrona General nuestra Soberana Reyna en esta su Imagen devotissima». Cavetano de Cabrera, Escudo, p. 269. 5 Cavetano de Cabrera, Escudo, p. 405.

^{6 «}proponiendo affimilmo à V. Exc. el que para dicho efecto podria fer a propofito Don Cayetano De Cabrera, Vecino de esta Ciudad, sugeto de conocidas letras, y talentos, para el mejor desempeño de tan grande assumpto [...]. Pero como quiera que para la mas veridica, y formal Narracion del Hecho, es necessario el que se le ministren assi por los Officios, y juzgados, como por los Hospitales, y Parrochias,

relación, terminó siendo una obra de inmensas proporciones, misma que tardó casi diez años para ser editada, pero fue sacada de la circulación unos meses después de haber sido impresa, según José Toribio de Medina. El presente ensayo pretende dar información acerca de los motivos por los cuales se retiró de la circulación el Escudo de armas de México.

El Escudo de armas de México, UNA OBRA EXTENSA

El Escudo de armas de México es una fuente ilimitada de datos históricos, no solo del culto guadalupano, también lo es de los primeros hospitales que se fundaron en Nueva España, de las primeras imágenes y órdenes religiosas que llegaron de Espana, de los primeros templos que se edificaron, de las primeras epidemias y catástrofes que padeció el territorio después de la conquista. También arroja información que puede ser útil para la historia de la medicina virreinal, la antropología, o el contexto social, entre otros datos, por lo tanto, se han acercado a esta obra historiadores de diferentes campos de la ciencia.

A pesar del comentario de Toribio de Medina acerca de la incautación del libro, la invaluable aportación que hace De Cabrera y Quintero al conocimiento, tanto de la medicina como del culto guadalupano, propicia que otros autores reconozcan su valía, como Gabriel Méndez Plancarte, quien califica esta obra con el adjetivo de poderosa y le atribuye ser causa de que De Cabrera y Quintero sea reconocido como poeta: «En 'las oscuras aguas del Leteo' -como diría él mismo con palabras del gran don Luis-parecían haber naufragado las obras poéti-

las mas veridicas noticias, que puedan conducir al asumpto: se ha de servir la Grandeza de V. Exc. (fiendo de fu agrado, lo propuefto, y con fu aprobacion) de mandar que affi se haga por las Perfonas a quien ocurriere, y de ruego, y encargo à las Eclesiasticas, para que por este medio se consiga las mas ingenua, y veridica Historia, porque assi ceda en mayor honra, y culto de tanta Soberana Señora». Cayetano de Cabrera, Escudo, p. 406.

cas de Cabrera, cuyo nombre habíase salvado del olvido total gracias a su poderoso 'Escudo de armas de México' que le hacía figurar entre los apologistas guadalupanos». Más tarde elogia la creación del autor novohispano y lo reconoce como «uno de los mayores poetas hispano-latinos de nuestra [...] admirable época colonial». Escribe su comentario después de informar que revisó los seis gruesos tomos de la obra manuscrita de De Cabrera y Quintero que se encuentra en la Biblioteca Nacional de México.

En la información que proporciona Toribio de Medina, pareciera que el libro carece de valor y que el autor se dedicó a vejar a sus contemporáneos sin límites:

Consta que se tiraron 800 ejemplares del *Escudo de armas de México*, pero se agregaron diferentes pasajes ofensivos a varias personas y especialmente a los naturales de México, de que resultó haberse quejado al Virrey don Manuel Antonio de Luyando y Bermeo,º uno de los aludidos, solicitando que se practicase con

⁷ Gabriel Méndez Plancarte, *Horacio en México*, Ediciones de la Universidad Nacional de México, 1937, p. 30.

⁸ Gabriel Méndez Plancarte, Horacio, p. 40.

⁹ De su relación de méritos, firmada el año de 1750, se obtiene que fue hijo legítimo de Cristóbal Agustín de Luyando y de doña Melchora Teresa Gutiérrez, católicos de calificada nobleza. Estudió gramática entre otras disciplinas, recibió el grado de bachiller en artes y cánones; fray José de Lanciego, arzobispo de México, lo hizo acreedor a una de las prebendas teologales de oficio de la propia Iglesia y le honró con la cátedra de teología moral del colegio seminario, la que leyó nueve años y le nombró público resolutor de casos morales. También le favoreció con el empleo de capellán del Real convento de Jesús María. Para el grado de doctor salió aprobado con los votos de cuarenta y un doctores que asistieron a su examen. Fue maestro en artes por título de la cátedra de retórica. Obtuvo la cátedra de retórica y la leyó por cuatro años, de 1734 a 1738. Tiene trece años de calificador del Santo Tribunal y diecinueve años de examinador sinodal. Fue asesor de cruzada por los ilustrísimos señores don Juan Ignacio de Castorena y Ursúa y don Martín de Elizacochea. El arzobispo Juan Antonio Vizarrón le dio dos lugares, uno para el convento de Santa Catalina y otro para el sagrario de la iglesia Catedral Metropolitana. Fue autor de varios sermones en la Metropolitana, en 1749 leyó el sermón fúnebre para las honras del señor obispo don Carlos Bermúdez. Cfr. Archivo de Indias, Indiferente, 234, núm. 27, en http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/2843545 (información consultada el 4 de marzo de 2020).

el libro lo dispuesto por las leyes en semejantes casos. Tramitando el incidente, el fiscal pidió que se recogiesen todos los ejemplares y se quemasen. En consecuencia y conforme al parecer de la Real Audiencia, el Virrey Güemes y Horcasitas mandó recoger el libro, y en efecto perecieron 437, de los cuales se enviaron diez al Consejo, para que mandándolos recoger, se tomase la resolución que fuese del real agrado. Carta de Güemes, de 4 de septiembre de 1748.10

Aún se desconoce el contenido completo de la epístola al virrey Güemes y Horcasitas, a pesar de que se ha buscado en diferentes archivos y bibliotecas no ha sido posible localizarla. Por lo que la información que nos brinda el bibliógrafo es un tanto enrarecida. Él señala que contenía pasajes ofensivos contra varias personas, y especialmente contra los naturales, pero el motivo, vamos a ver que, es muy diferente.

Otros autores como Jesús García Gutiérrez tienen su postura en cuanto al mérito de la obra, para este autor, por ejemplo: «El P. Cabrera era archigongorista y se necesita vocación especial para leer su libro que, por otra parte, es mina riquísima para noticias de las imágenes veneradas que en su tiempo había en México y fuente segura para las noticias guadalupanas»."

David A. Brading dedica un capítulo de su obra La Virgen de Guadalupe: imagen y tradición, al Escudo de armas de México.

En las actas firma como clérigo, presbítero, catedrático de propiedad de Vísperas de Sagrada Teología de la Real Pontificia Universidad y calificador del Santo Oficio. Se sabe que el nombramiento de calificador del Santo Oficio le fue otorgado el año de 1730, según catálogo AGN/Inquisición (61) /volumen 847. En 1747 obtuvo la canonjía magistral por oposición. Véase Rodolfo Aguirre Salvador, «Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México (1730-1747)», en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y jesuitas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII), México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México / Plaza y Valdés, 2004, p. 91. 10 José Toribio Medina, La imprenta de México (1539-1821), Santiago de Chile, Impre-

so en la casa del Autor, MCMX, p. 22.

¹¹ Jesús García Gutiérrez, Primer siglo guadalupano. Documentación indígena y española (1531-1648), México, Imp. «Patricio Sanz», 1931, p. 151.

en el que reseña la vasta información que proporciona De Cabrera y Quintero, tanto de las causas de la epidemia como de las órdenes religiosas que se dedicaron a atender a los enfermos, incluso menciona los conocimientos sobre medicina que tuvo el dramaturgo y poeta novohispano. Cuando se refiere a la obra, dice:

Pero aunque trabajó con denuedo para obtener información, a menudo buscando en los archivos, no consiguió ponerse a la altura de las circunstancias. Sin duda, los abundantes datos que proporcionó hacen de su libro una invaluable obra de referencia para cualquier historia de medicina o de la religión en Nueva España. Pero sus futuros lectores se desanimaron ante su estilo execrable y sus largas digresiones que oscurecían el interés de los acontecimientos que reseñaba. Tenía en sus manos documentos que le pudieron haber facilitado la escritura de una relación a la altura de A Journal of the Plague Year (1722) de Daniel Defoe [...]. Pero Cabrera era verboso y con frecuencia no lograba alcanzar los efectos que buscaba.¹²

Pese a la dura crítica que hace, termina diciendo que el *Escudo de armas de México*, «puede leerse como una narración sumamente conmovedora de cómo la sociedad cristiana reaccionó ante la furiosa embestida de la plaga y de sus angustiosos esfuerzos por obtener el socorro divino». ¹³

Víctor Ruiz Naufal, editor del facsimilar del Escudo de armas de México, expresa que él solo pretende mostrar la erudición, no la calidad de sus letras. La defensa del estilo, dice, se encuentra en la misma obra, cuando Cabrera y Quintero cita a Tácito para señalar que los vicios son más del tiempo que del

¹² David A. Brading, La Virgen de Guadalupe: imagen y tradición, México, Taurus, 2002, p. 212.

¹³ David A. Brading, La Virgen, p. 213.

historiador. Para él, la obra sigue siendo una rica mina para historiadores, tanto de la medicina como de otras disciplinas del conocimiento. De los que ya se han acercado a la obra, aunque no han emitido un juicio, se cree que han reconocido su valía debido a la variedad de información que contiene, solo por citar algunos: América Molina del Villar, ¹⁴ Miguel Ángel Cuenya, ¹⁵ María del Carmen Carreón Nieto, ¹⁶ María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, ¹⁷ Marcela Salas Cuesta y María Elena Salas Cuesta, ¹⁸ además de historiadores del culto guadalupano, ¹⁹ entre ellos cabe destacar a José Patricio Fernán-

14 América Molina, «Las prácticas sanitarias y médicas en la ciudad de México, 1736-1739. La influencia de los tratados de peste europeos», en *Estudios del hombre*, núm. 20, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2005, pp. 39-58.

- 16 Carreón Nieto, María del Carmen, Epidemias y desastres en el obispado de Michoacán 1737-1804. Morelia, Morevallado editores, 2015.
- 17 «Sobre las epidemias del siglo XVIII, hay más información; merece mención especial una, la de 1737, ya que gracias a la obra del padre Cayetano de Cabrera y Quintero conocemos la detallada relación de la enfermedad a través de su libro que se titula Escudo de armas de México». María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, Usos y costumbres funerarias en la Nueva España, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio Mexiquense, 2001, p. 176.
- 18 Marcela Salas Cuesta y María Elena Salas Cuesta, «Cayetano Cabrera y Quintero, «El escudo de armas y el matlazáhuatl», en *Antropología mexicana*, vol. 21, 123, sept.-oct., de 2013, p. 93.
- 19 Joaquín García Icazbalceta, Juan Diego y las apariciones del Tepeyac, México, Publicaciones para el Estudio Científico de las Religiones, 2002. Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia de México, Tomo I, México, Porrúa, primera edición 1921. Jesús García Gutiérrez Primer siglo guadalupano. Documentación indígena y española (1531-1648), México, Imp. "Patricio Sanz", 1931. Francisco de la Maza, El guadalupanismo mexicano, México, Fondo de Cultura Económica, 1984. Edmundo O' Gorman, Destierro de Sombras. Luz en el origen de la imagen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991. Jacques Lafaye, "La querella de las apariciones", en Quetzalcóatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional, México, Fondo de Cultura Económica, 2002. José Lucas Anaya, La milagrosa aparición de nuestra señora María de Guadalupe de México, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1995. Ricardo Nebel, Santa María de Tonantzin. Virgen de Guadalupe. Continuidad y transformación religiosa, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. Jesús María Navarro Bañuelos, "Cornucopia guadalupana: estudio retórico-psicológico del discurso guadalupano", (Tesis doctoral inédita), Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006.

¹⁵ Miguel Ángel Cuenya, «Peste en una ciudad novohispana. El matlazáhuatl de 1737 en la Puebla de los Ángeles», *Anuario de Estudios Americanos*, 53 (2), 1996, pp. 51-70.

dez de Uribe, en su Disertación histórico-crítica [...], que data de 1778,20 por la proximidad temporal, quien recurre al Escudo de armas de México, ya sea para respaldar alguna información, ya para corregir otra.

En tiempos más actuales destaca el estudio que ha realizado Iván Escamilla González del Escudo de armas de México desde diferentes enfoques o atendiendo las diferentes polémicas que suscitó esta obra. Para él: «Lo que parece fuera de discusión en la actualidad es que el historiador Cayetano Cabrera v Quintero hizo de su Escudo de armas de México un trabajo de gran valía e interés, testimonio de un momento peculiar de crisis y renovación de la cultura mexicana, y que merecerá ser revisado muchas veces en el futuro por los estudiosos de nuestra historia colonial». ²¹ Entre las contribuciones que ha aportado Escamilla, se encuentra el estudio que realizó sobre el parecer de Juan Pablo de Zetina Infante, maestro de ceremonias de la catedral de Puebla, quien se opuso a que fuera jurada la Virgen de Guadalupe como Patrona de Nueva España, el contexto en que fue escrito el Escudo de armas de México, entre otros estudios relacionados con la obra de Lorenzo de Boturini.²²

²⁰ José Patricio Fernández de Urbe, "Disertación histórico-crítica en que el autor del sermón que precede sostiene la celestial imagen de María Santísima de Guadalupe de México, milagrosamente aparecida al humilde neófito Juan Diego, escribíase por el año de 1778", en Sermón de Nuestra Señora de Guadalupe de México, predicado en su santuario el año de 1777 día 14 de diciembre en la solemne fiesta con que su ilustre congregación celebra su aparición milagrosa, México, Zúñiga Ontiveros, 1801. 21 Iván Escamilla González, «Cayetano de Cabrera y Quintero y su Escudo de armas de México», en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coords.), Historiografía mexicana, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p. 603. 22 En mi Tesis doctoral explico acerca de la rivalidad entre Lorenzo de Boturini y Cayetano de Cabrera y Quintero. Mientras que Boturini pretendía encontrar el origen del culto en los códices indígenas, De Cabrera y Quintero remite al lector a las fábulas romanas, donde las flores formaban parte de una milenaria tradición en la configuración de milagros y apariciones. Leticia López Saldaña, «Argumentación retórica en el Escudo de armas de México por Cayetano Javier de Cabrera y Quintero en torno a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe y el método para historiar su culto», (Tesis doctoral inédita), Tomo I, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2020.

Cada vez son más los autores que se acercan al Escudo de armas de México, los va citados son muestra de la vigencia de la obra y su importancia para el conocimiento del contexto de esa época.

Motivo de la censura del Escudo de armas DE MÉXICO

Antes de salir de la imprenta, el libro va era cuestionado por uno de sus aprobantes, Juan Antonio Fábrega Rubio. Al parecer no era partidario de que De Cabrera y Quintero fuera el autor de la relación de los sucesos derivados del matlazáhuatl: «Como testigo de vista refiere la realidad del acaecimiento, con tan prolija puntualidad, v rigorofo empeño, que aun fe queda corto en las ponderaciones, pues los que lo vieron, y experimentaron, reflexando fobre los crueles vestigios, que dexó la memoria del fucesso han de juzgar, y con mucho fundamento, que no es adequada la Narración».²³ Por otro lado, Francisco Ximénez Caro, autor del Juicio para el Escudo de armas de México, celebra el estilo e intelecto de De Cabrera y Quintero: «no le crian con la frecuencia que le engendran»²⁴ este tipo de escritores. Lo mismo sucede con don Joseph de Mercado, autor del Parecer de la obra, quien alaba su destreza literaria comparándolo con Virgilio: «como las [manos] del felicifimo Autor [Virgilio], no sale obra, o escrito que no sea torneado, como un poema».25

La diferencia en los dictámenes de los aprobantes deja ver que existía diferencia de opiniones al interior de la Curia novohispana. Después veremos que no solo en torno al estilo del

²³ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, aprobación de Juan Antonio Fábrega Rubio, p. xvII.

²⁴ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, juicio de la obra Francisco Xavier Ximénez Caro, p. xxvII.

²⁵ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, parecer de José de Mercado, p. XXI.

poeta novohispano. Antes de revisar el contenido de las actas, conviene adelantar que De Cabrera y Quintero fue un autor frecuentemente requerido para elaborar obras panegíricas para eventos notables de la época, como la entrada de virreyes o el festejo de exeguias reales. Entre su producción literaria se encuentran arcos triunfales, loas, túmulos funerarios reales. Esas obras por encargo le eran solicitadas en parte por su prestigio, aunado a ello el hecho de ser maestro de pajes de arzobispo Juan Antonio Vizarrón, fallecido a principios de 1747, momento en el que Manuel Antonio de Luvando y Bermeo. catedrático de propiedad de Vísperas de Sagrada Teología de la Real Pontificia Universidad, se inconforma ante las diferentes instancias virreinales para que el libro fuera sacado de la circulación.

Se sabe, por actas localizadas en el cabildo de la ciudad de México (AHCM) y en el repositorio del cabildo de la Metropolitana (ACCMM), que el catedrático asistió al Supremo Tribunal del Santo Oficio para sacar el libro de circulación, pero no fue escuchado por no encontrar algún indicio que se opusiera a la santa fe católica, por lo que asistió al cabildo eclesiástico para ser escuchado, donde tampoco fueron bien recibidas sus peticiones. Su inconformidad se debía al hecho de ser injuriado por De Cabrera y Quintero en su obra histórica. En efecto, el autor novohispano arremete contra Luyando y Bermeo por oponerse, según él, a la jura de del patronato de la Virgen de Guadalupe. Antes del catedrático hubo otro opositor, Juan Pablo de Zetina Infante,26 maestro de ceremonias de la catedral

²⁶ En "Argumentación retórica", Tomo I, abordo la controversia suscitada entre Juan Pablo de Zetina Infante y Cayetano Javier de Cabrera y Quintero, de la que Iván Escamilla González aporta información suficiente en "Reformar la reforma: Juan Pablo de Zetina Infante y la polémica litúrgica e histórica por la jura del Patronato Guadalupano en Nueva España, 1737-1746", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), Reforma y resistencias en la Nueva España, Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana, México, Universidad Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas/ Be-

de Puebla, argumentando que la aparición de la Virgen aun no era autenticada por la Congregación Sagrada de Ritos, ni se debían incluir nuevos rezos que no existieran en el breviario romano.

Sus objeciones fueron contestadas por el bachiller José Otáñez de Zepeda, presbítero angelopolitano, sacristán mayor del convento de las señoras religiosas carmelitas descalzas de Puebla; Juan Bautista de Peñaranda, maestro de ceremonias de la catedral de México y capellán del convento de las religiosas de San Bernardo; el carmelita Nicolás Zamudio, y por De Cabrera y Quintero, quien publicó en 1744 El patronato disputado, donde da contestación a cada uno de los argumentos del maestro de ceremonias, quien fallecería poco después de dar a conocer los motivos que impedían la jura del patronato, dejando la discusión en el aire.²⁷

Al darse cuenta Luyando y Bermeo de la disputa, decidió dar su punto de vista en su aprobación de El Dia festivo proprio para el Culto, y Rezo de Señor SAN JOACHIN [...], por Joseph Mariano Gregorio de Elizalde de Ita y Parra, publicado en 1744, ahí insistió en lo que ya había señalado Zetina Infante, esto es; que convenía esperar la resolución de Roma para festejar con octava de primera clase a la Virgen de Guadalupe. Su disertación salió a la luz poco después de haber sido aprobado el Escudo de armas de México, por lo que no entendía cómo De Cabrera y Quintero pudo dar contestación a su impreso, específicamente en el capítulo once, del libro tercero. Ciertamente el libro salió a la luz en 1746, dos años después de haber sido aprobado.

nemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2014, entre otros artículos de gran interés.

^{27 «}En la misma imprenta, quando ya corria esta Impression, nos certificamos de la muerte del Mtrò. que al fin como contrario nos dio tanto en que entender con su enseñanza [...]». Cayetano de Cabrera y Quintero (seudónimo Antonio Bera Cercada), El patronato disputado [...], México, Imprenta Real del Superior Gobierno, 1741, p. 106.

La petición de Luyando y Bermeo ante el cabildo eclesiástico demandaba que De Cabrera y Quintero diera contestación a sus siguientes planteamientos:

La primera: si cuando presentó a vuestra señoría dicho libro para que lo remitiera a algún aprobante contenía el capítulo once del libro tres, o si lo adhirió después, todo o en parte. Lo segundo: que si real y efectivamente remitió dicho capítulo al doctor Joseph Mercado, Prebendado [de la] santa Iglesia de la Puebla, o si lo imprimió presumiendo sólo su aprobación.

Lo tercero: que, en qué año, en qué mes, y en qué ocasión escribió dicho capítulo, y a qué índice corresponde.

Lo cuarto: si escribió todo o en parte dicho capítulo después de asentado o tenido noticia de la aprobación, que yo [Luyando y Bermeo] di de orden de vuestra señoría sobre el papel que publicó el señor doctor y maestro don Joseph de Elizalde sobre el día en que ha de celebrarse la fiesta del señor san Joaquín.

Lo quinto: dónde leyó, o quién le entregó dicha mi aprobación, y con qué motivo, por tanto.²⁸

La respuesta fue nula, De Cabrera y Quintero se negó a responder la petición de Luyando y Bermeo, porque su libro ya había sido examinado por el Santo Oficio a quien correspondía determinar si podía ser publicado o no. A esa negativa, el juez provisor solicitó a De Cabrera y Quintero que, por atención al catedrático, diera una contestación, declarando el poeta novohispano que existió una extensión de la aprobación y el capítulo adherido fue por orden del arzobispo Juan Antonio Vizarrón:

²⁸ Archivo de la Catedral Metropolitana de la Ciudad de México, Serie Canonjías, libro 1, f. 9.

Los documentos localizados en los diferentes acervos se encuentran transcritos en Leticia López Saldaña, «Argumentación retórica», Tomo II, 2020.

[...] que obedeciendo el mandato de su Señoría declara que dicho capítulo once del libro tercero de la historia, que por orden verbal primeramente y después por decreto especial del excelentísimo señor arzobispo virrey a pedimento de la Nobilísima Ciudad y su comisario en esta causa, tiene escrito e impreso, parte se recopiló nuevamente de lo interior de la obra, y parte se adicionó posteriormente a la petición de la licencia y brevete que regularmente despachan los aprobantes para que corra la impresión; pero en ninguna manera se adicionó posteriormente a la extensión de la aprobación que dieron los aprobantes, quienes por haberse llevado el dicho capítulo once lo revieron antes con muestra de exhibir las aprobaciones que se hayan impresas en dicho libro, como está pronto a hacerle constar a Nuestra Señoría siempre que se le mande.²⁹

En la inconformidad de Luyando y Bermeo se pedía se quemara el libro, pues no contaba con las licencias posteriores a la añadidura donde se le cuestionaba como opositor a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe: temía a la difamacion de su buen nombre cuando el libro llegara a la Nueva España e incluso hasta la Metrópoli del reino español: «[...] pues no ejecutándose así, se repartirán por todo el reino y en España para donde es su principal destino, y cuando llegue el caso de la definitiva, no se podrán recoger, en daño irreparable de mi derecho».³⁰

Es preciso recordar que para ese momento no había arzobispo en la Metropolitana, y quienes se encontraban a cargo, en sede vacante, estaban interesados en promover el culto guadalupano, y por lo mismo el *Escudo de armas de México*. Entre ellos el juez provisor Francisco Gómez de Cervantes, quien finalmente fue acusado por Luyando y Bermeo por hacer caso omiso a su querella.

²⁹ ACCMM, Serie Canonjías, f. 11v.

³⁰ ACCMM, Serie Canonjías, f. 25r.

Una de las solicitudes del catedrático era que se dejara de vender los libros y se recogieran los que ya se habían repartido, pero lejos de hacer efectiva su solicitud, el juez provisor repartió los libros entre los principales del clero, no solo negando la justicia al querellante, sino contribuyendo a que la obra fuera conocida. El 26 de enero de 1748 Luyando y Bermeo se quejó ante la Sala Capitular de la Metropolitana debido a las anomalías en el proceso jurídico.31 En su defensa, Gómez de Cervantes declaró ante la Sala Capitular de la Iglesia Metropolitana que él había dado puntual seguimiento al asunto: «De cuya serie hará Vuestra Señoría Ilustrísima juicio de cuál sea la denegada justicia de que se queja dicho doctor porque mi cortedad no alcanza, que él ha proveído todos sus escritos 25 según y como pedía, sin embargo, de la contradicción de su parte contrataría».32

Cayetano de Medina, el regidor perpetuo del cabildo de la ciudad, quien había sido designado para solicitar al arzobispo virrey Juan Antonio Vizarrón que se realizara una relación de los hechos, también contribuyó para que la distribución de la obra no se detuviera. Siendo notificado por el notario de la orden del juez de evitar en lo sucesivo la venta del libro, dijo que:

[...] el libro que se contiene en dicho decreto se halla bastantemente aprobado y despachado por el Santo Tribunal a quien tocaba recogerle, y no al señor provisor; fuera de que no habiéndose absuelto las posiciones por el bachiller don Cayetano De Cabrera, no tiene lugar la segunda parte del decreto, y así ni oye ni entiende ni se da por notificado del referido decreto, hasta que yo, el notario, cumpla como debo, con que absuelva las posiciones ante todas cosas el dicho Cabrera, y habiéndole satisfecho, a hacer en su lugar, y en tiempo debido la notificación por

³¹ ACCMM, Serie Canonjías, fs. 35-35v.

³² ACCMM, Serie Canonjías, f. 29v.

las razones que claramente se ministran en el hecho, las que despreciando pertinazmente, insistió en su dictamen concluyendo, con que me fuese entendido que haría lo que quisiera sobre este particular o daría a luz el libro, o no, sin embargo de que se haya notificado porque siempre negará el que se le haya hecho saber el contenido del decreto, terminando su respuesta en otras semeiantes razones.33

Esa respuesta, al parecer nunca fue notificada al juez provisor del cabildo eclesiástico, porque en su declaración acepta no haberse enterado de la negativa de Cayetano de Medina y se iustifica, diciendo que Luyando y Bermeo nunca lo mencionó, por esa razón él no se dio cuenta de: «la resistencia que tuvo dicho don Cayetano al tiempo que se le intimó el decreto, y desacatada respuesta que dio (de cuya noticia carecía yo, por no habérseme dado cuenta de ella, ni había usado el Doctor Luyando y Bermeo de recurso alguno, para que se llevase a puro y debido efecto lo mandado)».³⁴ El catedrático también había solicitado que el padre Julián Gutiérrez revisara el libro. Para el momento de la declaración del juez provisor, el padre Gutiérrez aún no daba su dictamen, por lo que el juez provisor no podía actuar sin haber recibido esa revisión, y por lo mismo no podía solicitar que se devolvieran los libros, menos cuando se habían repartido entre los principales de la ciudad.

Todo parece indicar que la querella de Luyando y Bermeo tampoco fue escuchada en el cabildo eclesiástico, así que se presentó al cabildo de la ciudad, en donde el regidor José Francisco de Aguirre, quien acompañara a Cayetano de Medina para solicitar que fuera De Cabrera y Quintero el autor de la relación de la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe, resolvió: «[...] que se guitase el cuaderno; pues hallando

³³ ACCMM, Serie Canonjías, libro 1, fs. 10r-10v.

³⁴ ACCMM, Serie Canonjías, f. 29v.

resistencia en el señor don Cayetano de Medina, ocurrió al señor provisor noticioso que había mandado recoger un pliego ya impreso de la misma historia, que dicho bachiller insertó contra el caballero don Lorenzo Boturini; y contra otro eclesiástico de conocido crédito en esta capital». 35 Esa resolución se debía dar a conocer a Cavetano de Medina, el acuerdo del cabildo de la ciudad está fechado en 9 de junio de 1747, pero el libro se sacó de la circulación en septiembre de 1748, lo que quiere decir que circuló por más de un año, después de las demandas del catedrático.

Hasta aguí, se podría decir que la información que ofrece Toribio de Medina es por mucho incompleta, porque no da noticia del recorrido que hizo Luvando y Bermeo ante las diferentes instituciones de la Nueva España para lograr su cometido, y tampoco informa el motivo por el cual el catedrático es vilipendiado por el poeta novohispano. Como sea, el catedrático no desistió de quejarse, encontró en las irregularidades del proceso que el juez provisor no hizo efectivo el decreto del retiro del libro de la circulación, evitando una necesaria apelación, logrando que la resolución definitiva se tardara; tampoco sancionó a Cayetano de Medina y aceptó que no se atrevía a sacar el libro por las personas de respeto que mediaban, lo que dejaba al catedrático sin la esperanza de verse favorecido en su demanda, pues: «de donde se viene a los ojos, le será por lo menos sumamente dificultoso definir a mi favor el negocio, y sacar los libros de dichas superiores personas».³⁶ Esas omisiones le afectarían porque: «de no haber tomado Vuestra Señoría la providencia de recoger dichos libros, y si no se toma prontamente por otro juez, queda ministrada la pena prescrita por el derecho canónico de deberse arrojar al fuego». ³⁷ La intención

³⁵ Archivo Histórico de la Ciudad de México, Acta de Cabildo, 9 de junio de 1747, f. 55r. Copia localizable en Biblioteca «Francisco Javier Clavigero».

³⁶ ACCMM, Serie Canonjías, libro 1, f. 32.

³⁷ ACCMM, Serie Canonjías, libro 1, f. 32v.

del demandante era evitar que se conociera su postura en torno a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe, pero, había algo más.

El estilo literario de Cayetano de Cabrera y Quintero. Un disgusto

El que se encomendara la relación de la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe a De Cabrera y Quintero pudo ocasionar algunas inconformidades en la élite letrada novohispana. El proceso jurídico dio espacio para otra queja ante el cabildo eclesiástico, ahora por José Francisco de Aguirre, quien no estaba de acuerdo en que Francisco Ximénez Caro elogiara el estilo del poeta novohispano. En otra acta de cabildo fechada el día 24 de febrero de 1748, se encuentra una transcripción de la declaración de Ximénez Caro en la que se disculpa por el agravio que pudo haber cometido al dejar de lado a los otros «notorios lucimientos académicos de la Nación», 38 por lo que solita que el agraviado señale cuál de sus expresiones pudo ocasionar tal daño.

Con antelación se ha comentado que Fábrega Rubio no estaba muy convencido del estilo de De Cabrera y Quintero. Así, en una de sus declaraciones hace patente su disgusto por el elogio de Ximénez Caro:

Dice el calificador, que sólo al autor, y no a otro pudo haberse encargado de una obra de tanto empeño, y da la razón que es decir que aquí los ingenios con más frecuencia se engendran, que se crían, y que por esto no ha encontrado, ni encuentra en alguno de ellos iguales proporciones para el caso. Ésta, señor excelentísimo, es una proposición que no se puede oír, decirse, ni tolerarse sin agravio de los Bermúdez, de los Torres, y Vergaras, de los

³⁸ AHCM, Acta de cabildo fechada el día 24 de febrero de 1748, f. 18r. Copia localizable en Biblioteca «Francisco Javier Clavigero».

Cervantes [...], hombres grandes, memorables, y capaces de competirse con los Salmantinos, Parisienses [...]. He ejemplificado a vuestra excelencia con los muertos, que he manejado (sin hacer memoria de los innumerables más antiguos de que tengo largas noticias) porque les tengo mucho miedo a los vivos [...]; que si hablara de los vivos, que son hijos, y alumnos de esta mexicana minerva, y capaces de que se les hubiese encargado de este empeño, a quienes he manejado, y conozco, hubiera de llenar mucho papel, y embarazar la soberana atención de vuestra excelencia.³⁹

En su opinión deja claro que el autor del Escudo de armas de México no estaba a la altura de guienes consideraba los más memorables. En cuanto a la inconformidad del regidor don ²⁹ José Francisco de Aguirre, es posible que estuviera apoyando a Luyando y Bermeo, aunque en una de las actas del Cabildo eclesiástico, éste último solicita que se pida a José Francisco de Aguirre, así como a Cavetano de Medina, la aprobación posterior a la inclusión de los añadidos al Escudo de armas de México.

En algún momento el catedrático también duda de la erudición del autor novohispano: «si hubiera leído a Diana en donde toca el punto en los términos de anuencia del Papa, no confundiría las declaraciones que tienen anuencia con las que no la tienen, y supiera con eso cuán distante está Diana, y la común de los doctores de sentir que las declaraciones con anuencia del Papa no son leyes, y con esto no se jactara, de que Diana y la común le sufragan».40 Y es que Luyando y Bermeo había señalado que:

Nadie duda que los Oficios que reza nuevamente la Iglesia vniversal, y España obligan en conciencia, y En consequéncia supe-

³⁹ Archivo General de la Nación, Indiferente virreinal, exp. 33, general de parte caja 1097.

⁴⁰ ACCMM, Serie Canonjías, libro 1, f. 21v.

nen todos què la raíz de donde nace esta oblogacion tiene fuerza de ley; pues la raíz de donde dimana es ciertissimo, quê son los Decretos dé la Sagrada Congregacion de Ritos con anuencia de su Santidad como consta en los Decretos, qué comúnmente se imprimen en el fin de los Oficios; y assi no es dudable en mi dictamen, que los Decretos de dicha Sagrada Congregacion de Ritos con la anuencia de su Sanidad son leves Pontificias en toda la Iglesia universal, y esto solo bastaría para que no fuese disputable esta materia: porque la costumbre es capaz de dar jurisdicción, y autoridad a quien no la tiene conforme a todo derecho en sentir de todos los Doctores de donde aunque dichas declaraciones con anuencia de su Santidad no tuviesen por si fuerza de ley, es ageno de controversia la participan en fuerza de la practica de toda la Igelsia. Con esto dejo confutada la singularissima opinión del Padre Quintana Dueñas: que afianza, que el citado Decreto de los Santos Patronos no tiene fuerza de ley.41

De Cabrera y Quintero acepta el argumento, «(como hace quien juega la Espada limpiamente)», 42 no obstante, «los Authores de primera nota, como Ledesma, Bonacina, Poncio, Sanchez, Lothario, Diana, Delbene, y Escobar, que produjimos en el PATRONATO DISPUTADO; a que agregó à Casaine, y Verricelli», 43 pero en obsequio de los autores citados, «y mas corriendo tan universal, y absoluta, que abraza todos los oficios nuevos; en cuya multitud, y colección hai, ó puede aver algunos concedidos à una, u à otra Diocesi, y aun toda España, por privilegio: y aunque por estos de satisfaga al precepto del Rezo, no por esso pecarà contra èl quien reza otro que reze la

⁴¹ Joseph Mariano Gregorio de Elizalde Ita y Parra, *Día festivo propio para el culto,* y rezo del señor san Joaquín [...], Manuel Antonio de Luyando y Bermeo (aprob.), México, imprenta de don Francisco Xavier Sánchez, 1744.

⁴² Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 294.

⁴³ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 294.

Iglesia Romana». 44 Lo que se observa en ambos autores es una diferencia de opinión con relación a lo que se debía practicar para el caso de la Virgen de Guadalupe. De Cabrera y Quintero decía que se podía rezar, por tratarse de la Virgen María que contaba ya con oficio de común, y Luyando y Bermeo opinaba que era necesario esperar para rezarle con oficio propio.

El poeta novohispano expuso su planteamiento en El pa-

tronato disputado, y Luyando y Bermeo en cuatro hojas. El catedrático inicia la agresión al ironizar la erudición del poeta: «No puedo omitir el encomendar à la consideracion de los Sabios, que por menos ha mas de guarenta años que no está recibido este Decreto: como lo advirtiò el erudito papel del Patronato disputado; y assi, aunque tenga todas las circunstancias de lev canonica [...], pero para la America no tiene vigor de ley: Esta per desuetudinem etiam Ordinarium derogado». 45 En nota al margen, De Cabrera y Quintero contesta la agresión: «Con sola una advertencia del patronato Disputado destruve este Escritor fu fentencia, y fundamentos»,46 luego se queja por las cuatro hojas que gastó el catedrático en su disertación estando el papel tan escaso.

Se podría decir que la inconformidad de Luyando y Bermeo no se debía solamente al cuestionamiento que se le hace por secundar la opinión de Juan Pablo de Zetina, también le incomodaba el hecho de ser vilipendiado por un bachiller: «pues sin saber lo que escribe, se atreve a censurar a un maestro público de teología en la célebre Atenas Mexicana, si la modestia no me obligara a no expresar el dictamen que hago sobre haber escrito con tanta audacia y arrojo, con tanta libertad y afectado magisterio». 47 Se desconoce quién pudo haber influido en la de-

⁴⁴ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 294.

⁴⁵ Elizalde Ita y Parra, Joseph Mariano Gregorio, s/n. Citado por Cayetano de Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 297.

⁴⁶ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 297.

⁴⁷ ACCMM, Serie Canonjías, libro 1, f. 22r.

terminación de Luyando y Bermeo de participar en la controversia y de emitir su postura, todo indica que no tenía motivos para oponerse a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe, o al menos, no después de saber que su nombre figuraba como opositor en el Escudo de armas de México, pues dice que:

Al 593 temerariamente afianza que me opongo a los superiores mandatos; lo que es tan denigrativo de mi persona, como auténtico testimonio de su malicia, pero nunca afirmé no [se] rezaba bien de Nuestra Patrona de SS. Virgen en su Imagen bellísima de Guadalupe, sino sólo escribí se rezaba bien de dicha SS. Imagen por el privilegio de la Bula Pastorili, y que a no tenerlo las Indias no se pudiera practicar sin recurso a la Sagrada Congregación.⁴⁸

Después de refutar e ironizar *El patronato disputado*, pretende justificarse para evitar que el libro circulara entre el clero del interior de la Nueva España y de la Metrópoli. No se trataba, pues, de la denigración de su persona solamente, ni de ocultar su disertación acerca de los impedimentos para la celebración del patronato de la Virgen, que para ese momento ya había ocurrido. También estaba el hecho de que fuera precisamente De Cabrera y Quintero quien le vilipendiara.

La disputa acerca del patronato de la Virgen de Guadalupe se convirtió en una discusión sobre la erudición de los contrarios. Quien informa del motivo de la disputa entre los dos sacerdotes es Juan Antonio Fábrega Rubio:

No me hace fuerza ni me admira el engreimiento, y conato de la soberbia y vanidad, que trae consigo nuestra mortalidad miserable, y la mía más, que todas, porque sin un abismo de ignorancias, como también un monstruo de soberbia, lo que

⁴⁸ ACCMM, Serie Canonjías, libro 1, f. 022r.

33

sí me causa admiración es, que hombres de letras, de circunspección, y de otros atributos estimables, embaracen a Vuestra Excelencia con semejantes puerilidades, y despreciables juguetes, quitándole el preciosísimo tiempo, que necesita para asuntos, y expedientes de la última importancia en todas materias, así jurídicas, como económicas, y del servicio del Rey.⁴⁹

El aprobante de la historia fue citado por la Real Audiencia, cuando no se resolvió el asunto jurídico en ninguna de las instancias. Después de negar la aprobación, caer en contradicciones y aceptar que sí otorgó una extensión, solicita a su majestad que haga caso omiso de la demanda, pues:

[...] digo hablando con el respecto, que debo a Vuestra Excelencia, si yo fuera juez en esta causa, me perpetuara con el punto, como caso omiso, y con el desprecio que demandan, así la obra, como la querella: aquella por su confusión desagradable, y vulgar estilo, y esta por su falta de fundamento, y connotado de gran criminalidad, y poco caritativa exageración, y más en punto de tanta veneración, y reverencia, como es su objeto de atribución la Vuestra Santísima de Guadalupe.⁵⁰

Pero no fue escuchado, si se ha de creer a Toribio de Medina y Lorenzo de Boturini,⁵¹ poco más de cincuenta por ciento de los

⁴⁹ AGN, Indiferente virreinal, exp. 033, general de parte de caja 1097.

⁵⁰ AGN, Indiferente virreinal, exp. 33, general de parte de caja 1097.

⁵¹ Lorenzo de Boturini informó a Gregorio Mayans del secuestro del libro. «Se imprimió en México el año de 1746 un libro dedicado por aquella Ciudad a su Majestad (Dios guarde), su título inadecuado: Escudo de armas de México, en que el Autor, por nombre Don Cayetano de Cabrera y Quintero clérigo mulato del Arzobispado de México trata de la epidemia que los años pasados hubo en la Nueva España; y de la Jura que se hizo de la santa Imagen de la Guadalupe en persona del Arzobispo, y con el fraude de ser las aprobaciones posteriores a las licencias de poderlo imprimir [...], de la misma Ciudad se mandó recoger por orden del señor Virrey para quemarlo, y se cree esté quemado según el informe que hace dicho señor Virrey al Real y Superior Consejo de las Indias, a quien remite algunos ejemplares para archivarlos». Gregorio Antei, El caballero andante. Vida, obra y desventuras de

ejemplares que se imprimieron fueron quemados. Hasta aquí se podría decir que se retiró el libro de la circulación por la discusión generada en torno a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe, pero quizá no sea ese el único motivo.

Otra causa para la censura del libro

Existe la posibilidad de que no solo haya sido la inconformidad que expuso el catedrático por las injurias hacia su persona, pues De Cabrera y Quintero se vale de la voz que se le otorga para evidenciar la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas que generaba ganancias a la Corona a costa de la salud de los más desprotegidos:

No es creible que nuestro Catholico Monarca todo anhelos en agregar fieles à su Iglesia; todo manos en mantenerles sus costosissimas Missiones, à ser syncèramente informado de la casi impossible separacion del uso del Pulque â su abuso; de lo medicinal que serà, moderado, a lo dañoso que es excessivo, permitiera por 136m pesos anunales (que es lo sumo que ha pagado el assiento) se tolerassen tantos daños, culpas, y enormidades contra Dios, contra el proximo, y (lo que ya se avrà reslexado) contra su mismo Real Patrimonio; Pues no puede menos que descaerse notablemente esta renta faltando el gasto de los Pulques; que faltarà sin duda con la mortandad que ocasiona, y con las que se han llorado en los Indios desde que se dan á èl con excesso.

Claudia Parodi comenta, de forma muy breve, que el autor novohispano se queja de la venta del pulque, y los beneficios que producía a la Corona. Roberto Moreno de Arcos también señala que De cabrera y Quintero criticó al gobierno monárqui-

Lorenzo Boturini Benaduci (1698-1755), México, Museo de la Basílica de Guadalupe, 2007, p. 172.

⁵² Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 65.

co.53 Es muy posible que así haya sido, sin embargo, este asunto no es mencionado por Luyando y Bermeo, pues él se limita a inconformarse por la injuria hacia su persona, debido a que se le señala como opositor de la Jura de la Virgen de Guadalupe. Aunque sí solicita una revisión minuciosa del Escudo de armas de México.

Es factible suponer que en la Real Audiencia se hubieran dado cuenta de la crítica que hace De Cabrera y Quintero a la monarquía. Y es que todavía para el año de 1747 la Corona promovía la extinción de las fábricas de bebidas alcohólicas en la Nueva España porque afectaba sus reales intereses.

Por tanto: por la presente mi Real Cédula, ordeno y mando nuevamente a mi virrey de las provincias de Nueva España, a los presidentes, audiencias, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y demás jueces y justicias de ellas y de las Indias de Barlovento; y ruego y encargo a los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos de las Iglesias metropolitanas, y catedrales de aquellas provincias a fin de que inviolablemente, y con la mayor exactitud, se guarde y observe esta mi Real resolución, de forma que se logre y consiga el total exterminio, y extinción de las fábricas, y el uso del aguardiente de caña, y de los demás licores que de él y de otras especies nocivas se hacen y venden, con notable perjuicio de la salud pública y de mis reales intereses; y del recibo de es mi Real Cédula, y de la ejecución y resulta de lo mandado en ella, me darán cuenta unos y otros en todas las ocasiones que se me ofrezcan. Dada en el Buen Retiro a 6 de agosto del año de 1747. Yo el rey. Y hallándome informado de que [...] no han bastado ni los bandos publicados para contener los referidos excesos de fábricas de aguardiente, y evitar el perjuicio del

⁵³ Citado por Alejandro González Acosta, en José Lucas Anaya, La milagrosa aparición de nuestra señora María de Guadalupe de México, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas - Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 25.

comercio de estos reinos y de los derechos que corresponden a mi erario, por la entrada de los de Castilla: he resuelto que mi virrey de la Nueva España tenga privativamente a su ciudad la extinción del aguardiente de caña o chinguirito, y demás bebidas prohibidas, nombrando para ello a la persona que considerare adecuada y a su satisfacción, aplicándole por parte del comercio y señalándole los fondos de que pueda mantenerse.54

El consumo del pulque y otras bebidas embriagantes, aunado a la desnutrición, favorecieron el contagio del matlazáhuatl. Es posible que el señalamiento de De Cabrera y Quintero haya sido suficiente para sacar el libro de la circulación. Quizá, algunos integrantes de las diferentes instancias del gobierno virreinal, como el Santo Oficio, el cabildo eclesiástico y cabildo de la ciudad avalaban la crítica que hizo el poeta a la venta indiscriminada del pulque, esto, debido a las aportaciones económicas obligadas en favor de una monarquía envuelta en constantes guerras.

Consideraciones finales

Autores como Guillermo Tovar de Teresa, Jesús García Gutiérrez, Claudia Parodi, entre otros, han comentado acerca de la censura del libro, pero su referencia es Toribio de Medina, solo García Gutiérrez ha señalado, con base documentos crédito. que el proceso fue sobreseído, pero no informa cuáles fueron esos documentos. Creemos pertinente insistir en la búsqueda de la carta que Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, virrey de la Nueva España, envió al rey Fernando VI, donde explica lo sucedido con el libro, lo que permitirá verificar cuál fue realmente el motivo de la censura de la obra, ya que la guerella fue

⁵⁴ Biblioteca Digital Hispánica, Ordenanzas y bandos promulgados en este reino de Nueva España para la extinción de bebidas, fs. 8-8v, consultado el mes de mayo del 2019, en http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000111695&page=1

rechazada en el Santo Oficio porque la obra no atentaba contra la fe católica, y el poeta tampoco agrede a los naturales, como dice Toribio de Medina.

La controversia iniciada por Juan Pablo de Zetina Infante, en un primer momento dividió al clero novohispano, el maestro de ceremonias de Puebla menciona que varias órdenes religiosas simpatizaron con él en favor de la espera de una resolución de la Congregación Sagrada de Ritos para jurar el patronato de la Virgen de Guadalupe,55 pero Luyando y Bermeo dice: "Bien porfiada ha sido la disputa en que se ha convertido si fin recurso a la Sagrada Congregacion se le deban tributar las regalías de Patrona: si se pueda, o no rezar de dicha Sacratissima Imagen, en las formas que lo practica esta Iglesia Metropolitana, el clero fecular, y regular de fu arzobispado, a excepción de una fola religiofifima observante familia".56

En lo que se refiere a la división de opiniones acerca de la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe, De Cabrera y Quintero señala que:

[...] à la contradicción de un Maestro, que viendo trataba conformarse su Diocesi en el Rezo à la de Mexico, lo contradijo abiertamente: escribió, y remitió aquí su Quardeno, en que advir-

^{55 &}quot;ise podría rezar su oficio cumpliéndose con el precepto? lo afirman algunos particulares fundamentos en la rúbrica que preceptúa el oficio de Patrón con rito de primera clase, y en la devoción tan debida a la Señora. Lo negaron otros que fueron los más del clero secular y regular (1) [al margen: Santa Iglesia Catedral, Santo Domingo, San Francisco, San Antonio, San Agustín, Compañía de Jesús, La Merced, lo más del clero] con devoción más segura, regulada y sujeta a las apostólicas bulas y decretos pontificios, que en este punto ha expedido el único sumo pastor de la Universal Iglesia". Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Archivo Histórico, Fondo lira, núm. 46, (BNAH-AH-FL, 46), f. 106r. Comentado y citado por Escamilla González, en "Reformar la reforma: Juan Pablo de Zetina Infante y la polémica litúrgica e histórica por la jura del Patronato Guadalupano en Nueva España, 1737-1746", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), Reformas y resistencias en la Nueva España, México, Universidad Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2014. 56 Elizalde Ita y Parra, Joseph Mariano Gregorio, s/n.

tiendo vulneraba el Patronato, y Eleccion, invalidando el voto, y juramento, nos pareció de nueltra obligación reftablecerlo, y vindicar el Rezo que se fundaba en este Titulo. No sabemos huviessemos conseguido el intento; pero sí, que aquietamos los votos que avia ganado, por fingular acaso, aquel dictamen [...].57

Las dudas generadas con el cuaderno de Zetina se disiparon con las explicaciones de El patronato disputado. No era necesario, pues, que Luyando y Bermeo diera su punto de vista.

Ciertamente, De Cabrera y Quintero arremete contra Juan Pablo de Zetina Infante, Manuel Antonio de Luyando y Bermeo y Lorenzo de Boturini, los primeros por oponerse a la jura del patronado de la Virgen de Guadalupe y el último por discrepar en su método para historiar el culto de la advocación de la Virgen de Guadalupe. Todo parece indicar que la crítica que hace el poeta novohispano a la postura del catedrático en torno a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe fue la causa principal por la que ocasionó que finalmente se sacara el libro de la circulación. No obstante, existe la posibilidad de que el señalamiento que hace el poeta a las regalías obtenidas por la venta indiscriminada del pulque haya sido suficiente para el secuestro de la obra.

Una vez que falleció el arzobispo Juan Antonio Vizarrón v Eguiarreta, Luyando y Bermeo vio el camino libre para demandar a Cayetano de Cabrera y Quintero, quizá creyendo que su petición sería atendida de inmediato, pero no fue así. Por lo menos en el Santo Oficio, el cabildo eclesiástico y el cabildo de la Ciudad el caso no prosperó. El efecto que tuvieron las constantes réplicas de Luyando y Bermeo fue, propiciar que el libro se vendiera con más rapidez. Y aunque el daño fue mutuo entre el catedrático y el poeta, en el primero por la vejación a su persona y en el segundo por la incautación de poco más del

⁵⁷ Cabrera y Quintero, Escudo de armas de México, p. 293.

cincuenta por ciento de los ejemplares, lo cierto es que una disputa generada en Puebla tuvo eco en México, quizá logrando que la advocación de la Virgen de Guadalupe consolidara todavía más su culto.

FUENTES

Archivísticas y Colecciones especiales

AGNArchivo Nacional de la Nación

AHCMArchivo Histórico de la Ciudad de México

CEHMCentro de Estudios Históricos de México (CARSO)

INAHInstituto Nacional de Antropología e Historia

39 BNMBiblioteca Nacional de México

Biblioteca de Colecciones Especiales «Elías Amador»

Biblioteca «Francisco Xavier Clavigero»

Biblioteca Central de la UAZ

Biblioteca Digital Hispánica

Bibliográficas

AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo, «Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México 1730-1747)», en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y jesuitas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII), México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2004, pp. 73-109.

- ANTEI, Giorgio, «La llamada de las indias», en *El caballero andante. Vida,* obra y desventuras de Lorenzo de Boturini Benaduci (1698-1755), México, Museo de la Basílica de Guadalupe, 2007, pp. 117-201.
- BRADING, David A., La Virgen de Guadalupe: imagen tradición, México, Taurus, 2002.
- CABRERA Y QUINTERO, Cayetano de, Escudo de armas de México: Celestial protección de esta Nobilissima ciudad, de la Nueva España, y de

casi todo el Nuevo Mundo, María Santissima, en su portentosa imagen del mexicano Guadalupe, milagrosamente apparecida en el palacio arzobispal en año de 1531. Y jurada su principal patrona el passado de 1737. En la angustia que ocasionó la pestilencia, que cebada con mayor rigor en los indios, mitigó sus ardores al abrigo de tanta sombra, ed. facsimilar Víctor M. Ruiz Naufal, México, IMSS, 1981.

- —, El patronato disputado, disertación apologética, por el voto, elección, y juramento de patrona, a María Santísima, venerada en su imagen de Guadalupe de México, e invalidado para negarle el rezo del común (que a título de patrona electa, y jurada, según el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos) se le ha dado en esta Metrópoli, por el Br. D. Juan Pablo Zetina Infante, Mtro. de ceremonias en la catedral de Puebla, en el singularísimo dictamen, y parecer, que sin pedírselo, dio en aquella, y quiso extender a esta Ciudad, a corregir el que le pareció arrojo de esta Metropolitana, México, Imprenta Real del Superior Gobierno, 1741.
- CARREÓN NIETO, María del Carmen, Epidemias y desastres en el obispado de Michoacán 1737-1804, Morelia, Morevallado editores, 2015.
- CUEVAS, Mariano, Historia de la Iglesia de México, Tomo I, México, Porrúa, 1921.
- ELIZALDE ITA Y PARRA, Joseph Mariano Gregorio de, Día festivo propio para el culto, y rezo del señor san Joaquín el veinte de marzo de cada año concedido con motu propio por especial privilegio a la majestad del señor don Luis I, rey católico de las Españas, que en paz descanse. Por la Santidad de Benedicto XIII, de felice recordación, para que se observe y guarde en todos los reinos, y dominios sujetos a la Corona de España. No obstante, el nuevo Decreto de la Santidad de Clemente XII. de gloriosa memoria, México, imprenta de don Francisco Xavier Sánchez, 1744.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, Iván, «Próvido y proporcionado socorro. Lorenzo de Boturini y sus patrocinadores novohispanos», en Francisco Javier Cervantes Bello y María del Pilar Martínez López-Cano (coords.), Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX,

- —, «Reformar la reforma: Juan Pablo de Zetina Infante y la polémica litúrgica e histórica por la jura del Patronato Guadalupano en Nueva España, 1737-1746», en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), Reforma y resistencias en la Nueva España, Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana, México, Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Autónoma de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2014.
- —, «La élite letrada eclesiástica y la cultura de la controversia, primera mitad del siglo XVIII», en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), Expresiones y estrategias: la Iglesia en el orden social novohispano, México, Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Alfonso Vélez Pliego Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en proceso de edición.

41

- ____, José Patricio Fernández de Uribe (1742-1796). El cabildo eclesiástico de México ante el Estado Borbónico, Tesis de Licenciatura en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- _____, «Yolloxóchitl y flor de lis. Nuestra Señora de Guadalupe de México, patrona de la monarquía y española (1710-1810)», en Madre de la patria: la imagen guadalupana esn la historia mexicana, México, Museo de la Basílica de Guadalupe, 2010.
- FERNÁNDEZ DE URBE, José Patricio, «Disertación histórico-crítica en que el autor del sermón que precede sostiene la celestial imagen de María Santísima de Guadalupe de México, milagrosamente aparecida al humilde neófito Juan Diego, escribíase por el año de 1778», en Sermón de Nuestra Señora de Guadalupe de México, predicado en su santuario el año de 1777 día 14 de diciembre en la solemne fiesta

- con que su ilustre congregación celebra su aparición milagrosa, México, Zúñiga Ontiveros, 1801.
- GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús, Primer siglo guadalupano. Documentación indígena y española (1531-1648), México, Imp. «Patricio Sanz», 1931.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, *Juan Diego y las apariciones del Tepeyac*, México, Publicaciones para el Estudio Científico de las Religiones, 2002.
- LAFAYE, Jacques, Quetzalcóatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional de México, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- LÓPEZ SALDAÑA, Leticia, «Argumentación retórica en el Escudo de armas de México por Cayetano Javier de Cabrera y Quintero en torno a la jura del patronato de la Virgen de Guadalupe y el método para historiar su culto», (Tesis inédita), Universidad Autónoma de Zacatecas, 2020.
- LUCAS ANAYA, José, La milagrosa aparición de Nuestra Señora María de Guadalupe de México, estudio edición y notas de Alejandro González Acosta, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- NEBEL, Ricard, Santa María Tonatzin virgen de Guadalupe: continuidad y transformación religiosa en México, tr. Carlos Warnholtz Bustillos, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- MAZA, Francisco de la, El guadalupanismo mexicano, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- MEDINA, José Toribio, *La imprenta de México* (1539-1821), Santiago de Chile, Impreso en la casa del Autor, MCMX.
- ___, La imprenta de México (1539-1821), Edición facsimilar, Tomo V, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.
- MÉNDEZ PLANCARTE, Gabriel, Horacio en México, México, Ediciones de la Universidad Nacional de México, 1937.
- O'GORMAN, Edmundo, Destierro de Sombras. Luz en el origen y de la imagen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles, Usos y costumbres funerarias en la Nueva España, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio Mexiquense, 2001.

Hemerográficas

- CUENYA, Miguel Ángel, «Peste en una ciudad novohispana. El matlazáhuatl de 1737 en la Puebla de los Ángeles», Anuario de Estudios Americanos, 53 (2), 1996, pp. 51-70.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, Iván, «Cayetano de Cabrera y Quintero y su Escudo de armas de México», en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coords.), Historiografía mexicana, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- ____, «Máquinas troyanas: el guadalupanismo y la Ilustración», Relaciones, primavera, vol. 21, número 82, Zamora, El Colegio de Michoacán, México, pp. 199-232.
- MOLINA DEL VILLAR, América, «Las prácticas sanitarias y médicas en la ciudad de México, 1736-1739. La influencia de los tratados de peste europeos», en Estudios del hombre, núm. 20, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2005, pp. 39-58.
- SALAS CUESTA, Marcela y María Elena Salas Cuesta, «Cayetano Cabrera y Quintero. El escudo de armas y el matlazáhuatl», en *Antro-pología Mexicana*, vol. 21, núm.123, México, sept.-oct., de 2013, pp. 78-83.